

C.C.P. Archivo
ODM

IMR-RE-01/19-CP

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
RECIBIDO
11 DIC 2019
11:30 AM
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Obras Públicas

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO
DIRECTOR DE ECOLOGÍA

ATENTAMENTE,

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental de Emergencia del Estado NAF-EM-SDS-002-2019 (NAE).

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de rehabilitación y ampliación del edificio, deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de construcción de la obra en cuestión.

Obra	Ubicación	Colonia
"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPARÁ LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DE GÉNERO "	CALLE LADRÓN DE GUEVARA CRUZ CON ARISTA	DEL NORTE

En respuesta a oficio DPOYC/916-2019, en el que solicita lineamientos de Impacto Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE. -

Monterrey, N.L. a 10 de diciembre del 2019
No. de Oficio: 4204/2019
Asunto: Lineamientos Técnicos Ambientales

GOBIERNO DE
MONTERREY



1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental de Emergencia NAE-EM-SDS-002-2019.
2. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el periodo que dure la obra de rehabilitación de y ampliación de edificio.
3. El horario de las actividades de la rehabilitación y ampliación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
4. Los residuos provenientes de la rehabilitación y ampliación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la rehabilitación y ampliación no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
6. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
7. En caso de que los residuos de la rehabilitación y ampliación sean igual o arriba de 80 m³ deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
8. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
9. El almacenamiento de material a granel en la obra de rehabilitación y ampliación del área y durante las maniobras de carga y descarga, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, deberá implementar medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.
10. La explotación de depósitos de bancos de material requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
11. Deberá establecer y ejecutar un programa general de riego y humectación del suelo, que incluya vialidades (área para el tránsito vehicular), la aplicación previa en áreas o zona preparadas para

ANEXO

REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPARÁ LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. -

OFICIO NO. DPOYC/916-2019

Norma Ambiental de Emergencia NAE-EM-SDS-002-2019 (NAE).





12. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
excavaciones, demoliciones, o almacenamiento de materiales y/o residuos y en las porciones de terreno que no cuenten con algún tipo de cubierta y propicie la exposición y susceptibilidad de la dispersión del suelo; asimismo, se deberá incrementar la frecuencia del riego durante los días más secos (humedad relativa baja) y/o con viento igual o superior a 30 km/h. Lo anterior mediante el uso de agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, a fin de evitar la dispersión del material por acción del viento y/o tráfico vehicular evitando la formación de charcos.
13. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de rehabilitación y ampliación de techumbre que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
14. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
15. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
16. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.
17. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
18. Antes de iniciar y durante las actividades de rehabilitación y ampliación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.mty.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
19. En caso de existir arbolado y que este interfiera con la actividad de rehabilitación y equipamiento, deberá solicitar el permiso correspondiente de tala y/o poda ante esta dependencia.



**G O B I E R N O D E
M O N T E R R E Y**

Oficio No. DPOYC/916-2019
Monterrey, N.L. a 03 de diciembre del 2019
Asunto: Solicitud de Lineamientos en Materia
Ambiental

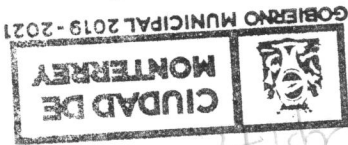
**LIC. RAUL LOZANO CABALLERO
DIRECTOR DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE
MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en Materia Ambiental emitido por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REHABILITACION Y AMPLIACION DEL EDIFICIO QUE OCUPARÁ LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO , UBICADO EN CALLE LADRÓN DE GUEVARA CRUZ CON ARISTA, COLONIA DEL NORTE, DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente y aplicable. Sin más por el momento y en espera de la información solicitada me despido de usted.

A T E N T A M E N T E

**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACION DE OBRAS Y CONTRATACION
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

c.c.p. Lic. José Nazario Pineda Osorio/ Secretario de Obras Públicas
c.c.p. archivo



**DIRECCIÓN
DE ECOLOGIA
Secretaría de Desarrollo
Urbano y Ecología**

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565